



**OFICIO M.G. No. 009**

San Juan de Pasto, 13 de enero de 2020

Señores:

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

<b>PROCESO:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA No. 2019-01255</b>
Accionante:	Darío Andrés Ortiz Andrade
Demandado:	Secretaria de Educación Dptal.
Decisión:	Obedecer lo resuelto por el superior

De manera atenta me permito **NOTIFICAR** la providencia de fecha 13 de enero de 2020, proferida por ésta agencia judicial, dentro del proceso de la referencia que dispuso:

**"RESUELVE**

**PRIMERO.** OBEDECER lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, mediante proveído del 16 de diciembre del 2019, radicada en este juzgado el 19 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** ORDENASE vincular a la presente acción de tutela instaurada por DARIO ANDRÉS ORTIZ ANDRADE con C.C. 12.751.053, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a la INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA y la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS, para lo cual se ordena informar a sus representantes legales, o quien haga las veces de esa condición, comunicándoles que tienen dos (2) días al recibo de la presente, para que contesten acerca de los hechos narrados en la presente acción de tutela, rindan sus descargos y presenten las pruebas que estimen pertinentes. Adviértase de las sanciones por Desacato.

Los informes serán rendidos dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación de esta providencia, y se remitirán junto con sus soportes al correo electrónico [j04cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co) o en físico a la Secretaría del Juzgado.

**TERCERO.-** NOTIFICAR la existencia del presente proveído a las partes y a las autoridades vinculadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.

**CÚMPLASE.**"MARTHA YANET VALENCIA SALAS. JUEZ."

Atentamente;

**ADRIANA LUCIA HENAO ROSERO**  
Secretaria